

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	NELSON DARÍO TAPIAS JIMENEZ
DEMANDADO	NICOLAS FERNANDO TORO CAMPUZANO
RADICADO	2021-00197
ASUNTO	INCORPORA Y DECRETA MEDIDAS CAUTELARES

Reposa en el expediente, NOTA DEVOLUTIVA remitida por OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS MEDELLIN ZONA SUR, en la que se indica la imposibilidad de inscribir la medida de embargo ordenada respecto del inmueble identificado con folio de matrícula número 001-975829, en el que detallan las razones de la devolución en los siguientes términos:

*"EN EL FOLIO DE MATRMCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).*

*EN PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y VALORIZACION, MEDIANTE OFICIO 55870 DE 03-11-15 MPIO DE ITAGUI, ANOT. 13; OFICIO CC-11944 DE 22-03-19 MPIO DE MEDELLIN, ANOT. 14; Y OFICIO 56312 DE 18-10-19 DE FONVALMED, ANOT. 15. ART. 3 LITERAL A, ART. 31 Y ART. 33 LEY 1579 DE 2012; ART. 839 Y 839-1 ESTATUTO TRIBUTARIO."*

De otra parte, reposa solicitud de medidas cautelares efectuada por el demandante, a través de correo electrónico de fecha 04 de octubre de 2021, encontrando el despacho que las mismas resultan procedentes; en mérito de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Artículo 593 del Código General de Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Incorporar nota devolutiva remitida por OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS MEDELLIN ZONA SUR, en la que se indica la imposibilidad de inscribir la medida de embargo ordenada respecto del inmueble identificado con folio de matrícula número 001-975829

SEGUNDO: Decretar el embargo de los REMANENTES y demás bienes que se llegaren a desembargar al demandado NICOLAS FERNANDO TORO CAMPUZANO en el proceso de cobro coactivo adelantado por la OFICINA JURÍDICA Y DE COBRO COACTIVO DE LA ALCALDÍA DE ITAGUÍ para el pago del impuesto predial unificado respecto del inmueble con matricula inmobiliaria: 001-975829.

TERCERO: Decretar el embargo de los REMANENTES y demás bienes que se llegaren a desembargar al demandado NICOLAS FERNANDO TORO CAMPUZANO en el proceso de cobro coactivo adelantado por TESORERÍA-COBRO COACTIVO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN con radicado 1000501667.

CUARTO: Decretar el embargo de los REMANENTES y demás bienes que se llegaren a desembargar al demandado NICOLAS FERNANDO TORO CAMPUZANO en el proceso que lleva a cabo EL FONDO DE VALORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN (resolución RP 2019-4910).

QUINTO. Ofíciase en tal sentido a dichas entidades, advirtiéndoles que deberán informar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE  
MURIEL MASSA ACOSTA  
JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del decreto 491 de 2020  
Ministerio de Justicia y del Derecho)

**Firmado Por:**

**Muriel Massa Acosta  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 014  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1398eacb370bc94cb6377980ec78e906cdc1f44036f77ec799c4a535d03  
0f488**

Documento generado en 17/11/2021 11:57:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**